



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MAYO 30 DE 2023.

A despacho el **INCIDENTE DE DESACATO** formulado por **VICTOR MANUEL ANGULO PANAMEÑO** contra **NUEVA EPS**, informándole que la incidentada se pronunció en oportunidad frente al auto 528 del 24 del mes y año en curso con el cual se dio la apertura alegando estar estudiando el caso para dar una respuesta de fondo

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No 5 4 5

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: VICTOR M. ANGULO PANAMEÑO

INCIDENTADO: NUEVA EPS

RADICACIÓN: 2023-00020

Atendiendo el informe secretarial que precede y en vista de la falta de un informe de cumplimiento de parte de la entidad incidentada dentro del incidente de desacato referido en el asunto, el Despacho dispondrá la apertura a pruebas por el término de un (1) día conforme lo prevé el artículo 129 del C.G.P., para que las partes allegue los elementos fácticos que consideren pertinente.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

R E S U E L V E:

1.- ABRIR A PRUEBAS por el término de **UN (1) DIA** el presente trámite incidental de desacato así:

2.- DOCUMENTAL:

2.1.- Decretar a favor del incidentante, los documentos aportados en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

2.2.- Decretar a favor de los sujetos imputados, los documentos de respuesta aportados en el decurso del incidente y los que llegare a aportar al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

3.- Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito y una vez en firme, pase el expediente a Despacho para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2954110be856a26dea025baf7c5de912c88baca37f758f01d442c35659ebcc5a**

Documento generado en 30/05/2023 10:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>